

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2017-C/MPP

Puno, 28 de Agosto del 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2017, Opinión Legal N°390-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

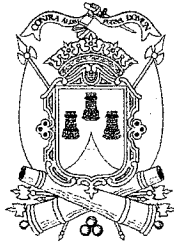
Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es de conocimiento que el Poder Judicial a través del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Puno, ordeno prisión preventiva en contra del Titular de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Ivan Joel Flores Quispe, ante ello corresponde dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 24° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. (...).*

Que, mediante Opinión Legal N°390-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *Para que el Concejo Municipal pueda declarar válidamente la suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, por la causal establecida en el artículo 25° numeral 3) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a fin de salvaguardar el debido procedimiento administrativo, será necesario que la Municipalidad recabe la Resolución expedida por el Poder Judicial donde se dispone la medida de coerción procesal de prisión preventiva. Mientras el Concejo Municipal no declare la suspensión del cargo de Alcalde, considerando que la medida de coerción limita la libertad física de dicha autoridad, generando una ausencia del mismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es decir, que la teniente Alcaldesa lo reemplazara ejerciendo todas las funciones propias del despacho de Alcaldía, en forma automática e inmediata.*

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de su Resolución N°0821-2011-JNE, ha establecido lo siguiente: *Este supremo Tribunal Electoral, mediante la Resolución N° 231-2007-JNE ya ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcaldes dispuesta en el artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas. Por ejemplo, la establecida en el artículo 24 de la referida ley, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, lo cual implica también el ejercicio de atribuciones políticas y de funciones ejecutivas y administrativas. De esa manera, las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde, no puede ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia.*



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2017-C/MPP


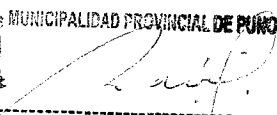
Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Dictó el siguiente:


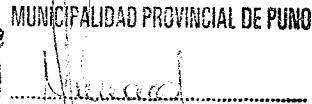
ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la primera regidora, **MG. CLOTILDE PINAZO CALSIN**, a partir de la fecha asume el cargo de **ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, facultándole las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas emanadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, mientras dure la ausencia del Titular de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración, e instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mg. Clotilde Pinazo Calsin
PRIMERA REGIDORA
ALCALDESA (e)

c.c. ALC.
GM.
GA
SG
Arch.